

**"Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"**

**EL CONTRALOR DISTRITAL (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en las que le confiere la ley 9° de 1979, el decreto 614 de 1984 y la resolución 1016 del 1989, Capítulo VI del Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones legales relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las normas que regulan la Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario establecer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, identificada con Nit No. 800194000-4 ubicada en el Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima. Está afiliada a la Aseguradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA con Número de Afiliación 156220; se encuentra en la clase de riesgo I, es una entidad con autonomía administrativa y presupuestal, cuya función pública es la de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y en las entidades descentralizadas y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del distrito y su actividad económica corresponde al código 8412 de acuerdo con la Resolución N° 000139 del 21 de Noviembre de 2012 de la DIAN.

Que el GTC 45 actualizada y modificada el 20 de junio de 2012 por el ICONTEC, proporciona las directrices para identificar los riesgos y su valoración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que el Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, la empresa de servicios temporales, y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajos cooperados y los trabajadores en misión.

Que para tal efecto es necesario establecer el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias conforme a la nueva normatividad, que sustenta la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con el fin de garantizar los mecanismo que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

RAZON SOCIAL:	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT:	800.194.000-1
A.R.L:	AXA COLPATRIA
NÚMERO AFILIACION:	156220
CIUDAD:	CARTAGENA
DEPARTAMENTO:	BOLIVAR
DIRECCION:	Pie de la Popa Cll 30 No. 19A 09 Casa Moraima
TELEFONO:	6411130
CELULAR:	301 3059287
SUCURSALES:	1
NUMERO SUCURSALES:	0
CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA:	8412
CLASE DE RIESGO:	I

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima Tel. 6411130 Cel. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)

[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”**

**ARTICULO SEGUNDO.** : La entidad se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 1503 de 2011, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 del 2015, Decreto 472 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO TERCERO.** La entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en la resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, la Ley 1562 del 2012 y el Decreto 1072 de 2015.

**ARTICULO CUARTO.** La entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo a la Ley 1562 del 2012, y al Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestión Preventiva:

- a) **Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo:** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1016 del 89 Art. 10.
- b) **Programa de Higiene y Seguridad Industrial:** Dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y crear las tácticas que conlleven a controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidentes laborales (Resolución 2400 de 1979), cuyo objetivo son:
  - Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
  - Proteger la seguridad y salud de todos los funcionarios, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en la entidad.
  - Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Guía Técnica Colombiana GTC 45, se toma como directriz para la identificación de peligros y valoración de riesgos de mayor incidencia en la salud de los servidores públicos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, los cuales están constituidos principalmente por:

CLASIFICACION		
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN	
FÍSICO	Ruido, iluminación, temperaturas extremas (frio y calor) radiaciones no ionizantes (radiofrecuencia, microondas, ultravioleta).	
QUIMICO	Productos Químicos.	
BIOMECAÁNICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Posición Sedente o Bípeda</li> <li>• Movimientos repetitivos: cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco.</li> <li>• Postura (prolongada, mantenida).</li> </ul>	



**“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”**

PUBLICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público etc.</li> </ul>
TECNOLOGICO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explosión, fuga, incendio.</li> </ul>
PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Condiciones de las tareas.</li> <li>• Trabajo repetitivo o en cadena.</li> <li>• Organización del tiempo.</li> <li>• Relaciones Humanas.</li> <li>• Manejo del estrés.</li> </ul>
LOCATIVO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie de trabajo.</li> <li>• Distribución de área de trabajo.</li> <li>• Falta de orden y aseo.</li> <li>• Caídas de objeto.</li> </ul>
CONDICIONES DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Robo y atentados terroristas.</li> <li>• Explosiones, fuga o derrame.</li> <li>• Accidente de tránsito.</li> <li>• Incendio.</li> <li>• Eléctrico (Alta y Baja Tensión).</li> <li>• Atrapamientos Locativos.</li> </ul>
CONDICIONES AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuertes lluvias.</li> <li>• Tormentas eléctricas.</li> <li>• Fuertes vientos.</li> <li>• Inundación.</li> </ul>
BIOLOGICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Virus, bacterias.</li> </ul>

**PARAGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la entidad ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los funcionarios al servicio de ella.

**ARTICULO SEXTO.** La entidad y sus funcionarios darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.

**PARÁGRAFO.** Como obligaciones de los funcionarios en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEPTIMO.** La entidad ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima Tel. 6411130 Cel. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co

www.contraloriadecartagena.gov.co



**“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias”**

**ARTICULO OCTAVO.** Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible de la entidad, para el conocimiento de los funcionarios y su contenido se dará a conocer a todos los servidores públicos en el momento de su ingreso.

**ARTICULO NOVENO.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 240 del 7 de Julio de 2016 y durante el tiempo que la entidad lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, la prestación del servicio, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifique las normas del Reglamento o que limiten su vigencia, trámite que estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Cartagena de Indias a los 03 ABR. de Dos Mil Diecinueve (2019).

**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena (e)

*[Signature]*  
Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo  
Director Administrativo y Financiero

*[Signature]*  
Revisó: Leonardo Orozco De Brigard.  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

*[Signature]*  
Proyectó: **Angela Patricia Lobelo Gualdrón**  
Coordinador de Talento Humano

*[Signature]*  
Elaboró: **Diana Palencia Domínguez**  
Técnico Operativo Grupo Talento Humano